

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander		ficio en Santander para instalación de la Escuela Pericial de Comercio	807
Circulares números 72 y 73. Declarando la extinción oficial de Perineumonía extdativa en el ganado bovino—de los términos municipales que se citan	806	ANUNCIOS OFICIALES	
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		Distrito Minero de Santander	808
Presidencia del Gobierno		ADMINISTRACION ECONOMICA	
Orden de 12 de agosto de 1960, por la que se modifica el artículo primero de la de 14 de marzo de 1958, que creaba la Comisión Central de Coordinación Sanitaria y Hospitalaria	806	Administración de Rentas Públicas	808
Orden de 12 de agosto de 1960, sobre coordinación hospitalaria	806	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Ministerio de Educación Nacional		Ayuntamiento de Rasines	808
Resolución de la Subsecretaría, por la que se aprueba la adquisición de un edi-		Junta vecinal de Tudanca	808
		Junta vecinal de Lamadrid	809
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	809
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander, San Pedro del Romeral y Polanco	810

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 72

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Perineumonía bovina en el ganado bovino del término municipal de Marina de Cudeyo, y que fue declarada oficialmente con fecha 6 de junio de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 25 de septiembre de 1960.

EL GOBERNADOR CIVIL,
ANTONIO IBÁÑEZ FREIRE

CIRCULAR NUMERO 73

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Perineumonía bovina en el ganado bovino del término municipal de Piélagos, y que fue declarada oficialmente con fecha 6 de junio de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 25 de septiembre de 1960.

EL GOBERNADOR CIVIL,
ANTONIO IBÁÑEZ FREIRE

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excelentísimos señores:

La amplitud y complejidad de los cometidos que por Orden de esta fecha se confían a la Comisión Central de Coordinación Sanitaria y Hospitalaria, establecida por la Orden de 14 de marzo de 1958, aconsejan que se modifique su composición, a cuyo efecto vengo en disponer, de conformidad con lo acordado por la Comisión Delegada del Gobierno para Sanidad y Asuntos Sociales:

El artículo primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1958 quedará redactado del siguiente modo:

Se crea la Comisión Central de Coordinación Sanitaria y Hospitalaria, constituida del siguiente modo:

Presidente, el Ministro Subsecretario de la Presidencia; Vicepresidente, el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación; Vocales: los Directores generales de Sanidad, de Administración Local y de Beneficencia y tres representantes por cada uno de los Ministerios de Educación Nacional, de Trabajo y Secretaría General del Movimiento.

El Presidente podrá acordar que participen en determinados trabajos de la Comisión aquellas otras personas o representantes que se consideren útiles para los fines de la misma.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

San Sebastián, 12 de agosto de 1960.—Carrero.

Excmos Sres. Ministros de la Gobernación, de Educación Nacional, de Trabajo y Secretario general del Movimiento.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de agosto de 1960.)

Excelentísimos señores:

La Orden de 20 de julio de 1957, completada con la de 14 de marzo de 1958, permitió conocer las condiciones y desarrollo de los actuales Establecimientos sanitarios y demás instituciones asistenciales, estableciendo así una base de conocimiento de los elementos de que a estos fines se disponen en el país. Al mismo tiempo estableció un sistema ordenado en cuanto se refiere a la planificación, construcción o ampliación de dichos Centros, indicándose ya en las disposiciones citadas la necesidad de una coordinación entre los Organismos y Servicios interesados para lograr una máxima eficacia en su utilización y una mayor economía en el funcionamiento. Transcurrido el tiempo suficiente para haber cubierto las etapas previas de conocimiento dispuestas en dichas Ordenes y a fin de ir avanzando en una efectividad de criterios impuesta por aquella política, se hace preciso sentar las normas de ejecución y hacer posible su necesaria realización.

En virtud de lo expuesto,

Esta Presidencia del Gobierno, conforme a lo acordado por la Comisión Delegada de Sanidad y Asuntos Sociales en su reunión del día 11 de agosto de 1960, a propuesta de los señores Ministros de la Gobernación, de Educación Nacional, de Trabajo y Secretario general del Movimiento, ha tenido a bien disponer:

1.º Todas las Instituciones Sanitarias a que se refiere el artículo 3.º de la Orden de 20 de julio de 1957 se entienden sometidas a lo dispuesto en el artículo 1.º de la misma y, en consecuencia, a lo establecido en la presente Orden.

2.º Será, por tanto, preceptivo para todas aquellas Instituciones Sanitarias la obligación de coordinarse entre sí y con los demás Organismos o Entidades similares, conforme a lo acordado por la Comisión Delegada de Sanidad y Asuntos Sociales.

3.º En el caso de existir diferencias entre los Organismos o Entidades interesadas para el establecimiento de convenios o conciertos de coordinación, éstas serán resueltas en todos sus extremos por la citada Comisión, a la vista del informe preceptivo de la Comisión Central de Coordinación Sanitaria y Hospitalaria.

4.º Todos los proyectos de planeamiento, construcción o ampliación de instalaciones sanitarias y los conciertos de coordinación para el uso en común de sus servicios serán sometidos a la respectiva Co-

misión Provincial, la cual los informará en el plazo máximo de treinta días, remitiéndolos a la Comisión Central que, a su vez, en igual plazo, los elevará con razonado dictamen a la Comisión Delegada de Sanidad y Asuntos Sociales para su conocimiento o bien resolución definitiva, si hubiese desacuerdo entre los componentes de aquélla.

5.º En los expedientes exigidos como trámite previo para la autorización de construcciones o ampliaciones de tipo sanitario deberá justificarse cumplidamente la no existencia previa de instalaciones adecuadas, que puedan cubrir las atenciones a que se destinaría la nueva proyectada, de acuerdo con las características funcionales y las obligaciones contraídas por la Entidad Sanitaria que solicita autorización; determinándose, en su caso, las reformas, ampliaciones o adaptaciones de las instalaciones existentes, mediante las cuales también se satisfarían, a juicio de la Comisión las referidas necesidades.

6.º Sin la conformidad máxima de la Comisión Central o, en su caso, sin autorización expresa de la Comisión Delegada de Sanidad y Asuntos Sociales, no se podrán iniciar o desarrollar los proyectos de construcción, reforma o ampliación en Instituciones Sanitarias, así como tampoco adquirir terrenos con tal destino.

7.º El incumplimiento de las exigencias prevenidas en la presente Orden determinará la suspensión de toda obra en Instituciones Sanitarias en el caso de que en dicho expediente se hayan omitido tales formalidades. Los Gobernadores civiles respectivos quedarán encargados de dar efectividad a esta medida, la cual comunicarán a los Ministerios interesados.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

San Sebastián, 12 de agosto de 1960.—Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de la Gobernación, de Educación Nacional, de Trabajo y Secretario general del Movimiento.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de agosto de 1960.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Visto el expediente incoado para adquisición de un edificio en Santander para la instalación de la Escuela Pericial de Comercio;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad de los propietarios de la finca;

Resultando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente la petición en 23 de diciembre de 1959;

Considerando que la Caja Unica Especial del Departamento ha efectuado la oportuna "toma de razón" del gasto con fecha 28 de mayo pasado y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 27 de junio siguiente y 14 del mes actual,

Este Ministerio ha dispuesto la adquisición de la finca que a continuación se describe:

"Urbana.—Un edificio que fue construido para instalar el Instituto General y Técnico de Santander, hoy destinado a Escuela de Comercio, que consta de

planta baja sobre sótano de saneamiento, piso principal, piso segundo y bohardillas trasteras. La construcción propiamente dicha ocupa una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros doce decímetros cuadrados y el resto de la cabida hasta completar los ochocientos setenta y dos metros treinta y cuatro decímetros se destina a patio de luces del edificio. Radica en la ciudad de Santander, calle de Magallanes, y está señalado con el número 25. Linda: por el Norte, que es su frente y entrada, con la calle de Magallanes; al Sur o espalda, con el Parque de Bomberos Voluntarios y almacenes de la misma doña Ana Gallo; al Este o izquierda, entrando, tejavnas de don Enrique Bregel, o sea patio o pasadizo de las mismas y casa del señor Beade, y al Oeste o derecha, entrando, con la plaza de Numancia.

Pertenece, en pleno dominio o proindiviso, a doña Luisa, doña Elena y doña Pilar de Abarca y Gallo Alcántara, en la proporción de un 25 por 100 a la primera, de un 24 por 100 a la tercera y de un 26 por 100 a la última, y un 25 por 100 restante, que pertenece a doña Ana Abarca y Gallo Alcántara, fue adjudicado en la proporción siguiente: A cada una de las hermanas doña Matilde, doña Anita, doña Jimena y doña Amelia y doña María del Carmen Cabañas Abarca, una quinta parte de la tercera parte y una séptima parte de las otras dos terceras partes, y a don Fernando Carlos y don José Luis Cabañas Cabeza, proindiviso y por iguales partes, la restante séptima parte de las dos terceras partes.

Como precio de esta adjudicación se fija la cantidad de 2.000.000 de pesetas que se abonarán en la siguiente forma: 1.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de 1960 y otro 1.000.000 de pesetas en el próximo ejercicio de 1961, con cargo al porcentaje a favor de este Departamento para el corriente año, derivado de la exacción autorizada por Orden de 8 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 28).

Para la firma de la escritura correspondiente se designa, en representación de este Departamento, al señor Director de la Escuela de Comercio de Santander, a cuyo favor se librará la cantidad importe de la adquisición, que se hará efectiva a los propietarios vendedores en la cuantía que a cada uno corresponda, en el momento del otorgamiento de la escritura.

Los gastos notariales que se ocasionen por la autorización de escritura, expedición de primera copia y demás suplidos, así como los de inscripción en el Registro correspondiente, serán de cuenta del Estado adquirente y, asimismo, el impuesto de plusvalía, si lo hubiere, deberá ser liberado por la excelentísima Diputación Provincial de Santander, conforme con el compromiso a este efecto adquirido por la expresada Corporación.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santander.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de agosto de 1960.)

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Cancelación de dos permisos de investigación

Esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, y en virtud de renuncia voluntaria de los interesados, ha venido en cancelar, declarando franco y registrable, los terrenos que comprenden, los siguientes permisos de investigación:

Número 15.806, "Virginia", de 20 pertenencias de mineral de cobre, en el término municipal de Tresviso, siendo el interesado don Aniceto Díaz Campo.

Número 15.885, "Nuestra Señora de la Luz", de 72 pertenencias de mineral de caolín, en el término municipal de Polaciones, interesado don Florencio Fernández Lamadrid.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio; con la advertencia de que no podrán admitirse nuevas solicitudes de permisos o concesiones directas en el terreno de estos permisos cancelados, hasta que no hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 20 de septiembre de 1960.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.

ADMON. ECONOMICA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

Expedición de cédulas de identificación fiscal a los vehículos de las clases B y C

Según lo previsto en el artículo 21 de la Ley de 23 de diciembre de 1959 y O. M. de 28 del mismo mes y año, los vehículos de tracción mecánica deberán proveerse obligatoriamente de la cédula de identificación fiscal, la cual habrá de llevarse en lugar bien visible desde el exterior del vehículo para circular por el territorio nacional. El incumplimiento de esta obligación se corregirá con una multa de 500 pesetas, que podrá repetirse tantas veces como sea puesta de manifiesto dicha infracción.

Por esta Administración de Rentas Públicas, Negociado de Industrial, se procederá a la entrega, previa petición en el impreso que se facilitará, de las mencionadas cédulas a los vehículos industriales de las clases B y C sujetos al impuesto industrial, cuota por beneficios y licencia fiscal o propiedad de sociedades debidamente inscritas en el índice correspondiente, dentro del plazo comprendido entre el 1 y 31 de octubre próximo.

Los peticionarios deberán acompañar a la solicitud el cartón del vehículo, documento nacional de identidad del titular, duplicado de la declaración de alta en el impuesto industrial-licencia fiscal o documento acreditativo de haber satisfecho este tributo y, en su caso, justificante de inclusión en el mismo impuesto industrial-cuota por beneficios o de la exención tributaria que gozare.

Cualquier duda al respecto puede ser consultada, personal o telefónicamente, a esta dependencia.

Santander, 24 de septiembre de 1960.—El administrador de Rentas Públicas, Manuel Garrido Allepuz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Subastas

El día 22 de octubre próximo, a las horas que se dirán, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, se celebrarán las siguientes subastas:

A las 12 de la mañana: 2.307 robles, del monte Hayal y otro, número 141-ter, sitio Salce, con un volumen de 987 metros cúbicos de madera y 1.200 estéreos de leña, por el tipo base de pesetas 485.916.

Este aprovechamiento corresponde al grupo primero, y sólo podrán optar al mismo los maderistas que estén en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C.

A las 12,15: 40 eucaliptos, con un volumen de 35 metros cúbicos de madera y 7 estéreos leñosos, tasados en 30.000 pesetas, sitio de Los Rellanos, en parcela consorciada con don Emilio Pico.

A las 12,30: 353 eucaliptos, con un volumen de 35 metros cúbicos de madera y 7 estéreos leñosos, sitio de Trápaga, tasados en 18.000 pesetas, en parcela consorciada con herederos de Alfonso Peña, con participación del 8 por 100 de la entidad propietaria.

Las subastas se verificarán a riesgo y ventura, y las proposiciones para optar a las mismas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para celebrarlas, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo que acredite haberse hecho el depósito del 5 por 100 de los precios base señalados.

El pliego de condiciones por los que han de regirse estos aprovechamientos es el publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de 31 de agosto del actual año; el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, los cuales pueden ser examinados en esta Secretaría.

Si el día señalado queda desierta alguna de las subastas anunciadas, serán subastadas nuevamente, a la misma hora, y bajo el mismo tipo, al sexto día hábil del anunciado. Los seis días se contarán a partir del siguiente al en que debía celebrarse la subasta.

Rasines, 19 de septiembre de 1960.—El alcalde, B. Sainz de la Maza.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 295 ptas.

JUNTA VECINAL DE TUDANCA

Anuncio de subasta

El día treinta y uno de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar, en la Sala de Concejo de esta Junta vecinal de Tudanca, la subasta del siguiente aprovechamiento forestal:

504 hayas, situadas en el monte "Jalgar", del monte "Canalucó", monte número 41 del catálogo, de la pertenencia de esta

Junta vecinal, aforados los mismos en 608 metros cúbicos, con el tipo base de licitación de pesetas 103.360.

Por pertenecer dicho aprovechamiento al grupo primero, sólo podrán optar a la subasta del mismo los poseedores de certificados de las clases A, B y C.

Las proposiciones o plicas podrán presentarse ante la Secretaría habilitada de dicha Junta, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las dieciocho horas del día 29 de octubre del año en curso, día hábil anterior a la subasta.

Los depósitos consistirán en el 25 por 100 del precio base. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con pólizas de seis pesetas, vendrán acompañadas de los demás documentos reglamentarios.

El pliego de condiciones administrativas y facultativas por las que ha de regirse dicha subasta es el publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto 1960.

Tudanca, 23 de septiembre de 1960.—El presidente de la Junta vecinal, Pedro Martínez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 198 ptas.

JUNTA VECINAL DE LAMADRID

El día 22 de octubre del presente año se celebrará, a las diecisiete horas, la apertura de las plicas para optar a la subasta de 1.420 eucaliptos, de cuatro años, cubrados en 35 metros cúbicos, y cuya tasación es de 13.650 pesetas.

Dichos árboles están situados en el monte de "Lamadrid", número 342.

Las proposiciones serán admitidas hasta las doce horas del día 21 del mismo mes, y deberán estar debidamente reintegradas, siendo acompañadas del recibo que justifique el depósito del 5 por 100 de la subasta en la Tesorería de esta Junta Vecinal.

Lamadrid, 22 de septiembre de 1960.—El presidente de la Junta, V. Sánchez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 93 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del partido, en expediente sobre inscripción de dominio que se sigue en este Juzgado a instancia de don Valentín Falagán Alonso, mayor de edad, labrador y vecino de San Felices de Buelna, sobre la finca que se dirá, se cita por el presente, en su condición de colindante, a los herederos de don Francisco González, cuyos nombres y paraderos se desconocen, para que en el término de diez días comparezcan en los autos, si les interesare, alegando lo que a su derecho convenga.

Finca de que se trata

Finca de noventa carros, parte a prado y parte a monte, dentro de la cual existe una casa de planta baja y cuadra, sitio de Penias (San Felices de Buelna), que linda: Norte, Ramón Sampederro; Sur, Joaquín Cantero; Este, herederos de Francisco González, y Oeste, regato y parcela de don José María Revuelta.

Dado en Torrelavega a 16 de agosto de 1960.—El secretario, Pedro Alvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 142 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

En el juicio declarativo de menor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia de don José Arroita-Jáuregui Alonso, representado por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, contra la herencia de don Ildefonso Gómez Gómez, sobre reclamación de cantidad, y del que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta. El ilustrísimo señor don Francisco Obregón Barreda, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía,

tramitados en este Juzgado, entre partes: de la una, y como demandante, don José Arroita-Jáuregui Alonso, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el procurador don José Manuel González García Salomón, bajo la dirección del abogado don Juan José Santos; y de la otra, como demandados, los herederos desconocidos de don Ildefonso Gómez Gómez y doña Florinda Gómez Zorrilla, doña Consuelo Gómez Zorrilla, mayores de edad, viudas, sus labores y vecinas de esta capital; don Herminio Gómez Setién, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del pueblo de Quintana de Soba; don Ildefonso Gómez Setién, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado también en Quintana de Soba, y doña Encarnación Trápaga, cuyo segundo apellido se ignora, viuda y con domicilio, asimismo, ignorado, todos ellos declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, sobre reclamación de 23.000 pesetas; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda origen de estas actuaciones, debo condenar y condeno a los demandados que en su día lleguen a aceptar la sucesión de don Ildefonso Gómez Gómez, y en última instancia, a su herencia yacente a que devuelvan al actor don José Arroita-Jáuregui Alonso la suma de veintitrés mil pesetas, con los intereses legales desde que la fecha en que quedare firme esta resolución, sin condena de costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de los demandados, se notificará a éstos en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Obregón Barreda." (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el ilustrísimo señor don Francisco Obregón Barreda, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. En Santander a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta.—Ante mí, Antonio Alvarez. (Rubricado.)

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia,

para que sirva de notificación a todos los demandados expresados declarados en rebeldía, se expide el presente, en Santander a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta.—El secretario, A. Alvarez.—Visto bueno, el magistrado-juez accidental, F. Obregón Barreda.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 409 ptas.

Fernanda Segura Zapata, de 38 años de edad, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 161 de 1960, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Castelar, 5, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

665

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Emeterio Martínez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una frigorífica con 0,6 H. P. en Quinta Porrúa, Manzana número 1.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de septiembre de 1960.—El alcalde, Manuel González Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Angel Lanza Serna solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una frigorífica con 0,75 H. P. en Vargas, número 29.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de septiembre de 1960.—El alcalde, Manuel González Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Alejandro Mediavilla solicita permiso de este Excelentísimo

Ayuntamiento para instalar un ascensor, con motor de 4 HP., en Castilla, número 9.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de septiembre de 1960.—El alcalde, Manuel González Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Manuel Laso García solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una frigorífica, con 0,75 H. P. en Prado de San Roque, número 12.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de septiembre de 1960.—El alcalde, Manuel González Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José González González solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una frigorífica, con 2 H. P., en Vía Cornelia, número 2 (interior).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de septiembre de 1960.—El alcalde, Manuel González Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Santiago Hermosilla y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, con 5 H. P., y un montacargas de 4 H. P., en Antonio López, número 2 (edificio Feygón).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de septiembre de 1960.—El alcalde, Manuel González Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 57 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Faustino Gómez Fernández solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un grupo de compresores y tres ventiladores, con 7 H. P., en la casa número 9 de la calle Ro-

driguez, y dos grupos compresores, con 7 H. P., en la casa número 11 de la misma calle..

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de septiembre de 1960.—El alcalde, Manuel González Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 65 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Talleres Diesel Carlos solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores, con 7 H. P., en Castilla, número 58.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de septiembre de 1960.—El alcalde, Manuel González Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Pedro del Romeral, 20 de septiembre de 1960.—El alcalde, Delfín Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Polanco, 20 de septiembre de 1960.—El alcalde, J. Cabrero.

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de septiembre de 1960

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circulares números 72 y 73. Declarando la extinción oficial de Perineumonía exudativa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan	806		
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"			
Presidencia del Gobierno			
Orden de 12 de agosto de 1960, por la que se modifica el artículo primero de la de 14 de marzo de 1958, que creaba la Comisión Central de Coordinación Sanitaria y Hospitalaria	806		
Orden de 12 de agosto de 1960, sobre coordinación hospitalaria	806		
Ministerio de Hacienda			
Orden de 23 de julio de 1960, por la que se dictan normas para la recaudación, inspección y contabilidad de las tasas y exacciones parafiscales	750		
Ministerio de Educación Nacional			
Orden de 5 de agosto de 1960 por la que se señalan los temas variables para el curso Preuniversitario 1960-1961	777		
Resolución de la Subsecretaría, por la que se aprueba la adquisición de un edificio en Santander para instalación de la Escuela Pericial de Comercio	807		
Ministerio de Justicia			
Orden de 30 de julio de 1960 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castro		Urdiales a don Luis Mosquera Sánchez, juez de ascenso	781
		Ministerio de la Gobernación	
		Anuncio del Instituto de Estudios de Administración Local por el que se hace pública la composición del Tribunal designado para juzgar la práctica de los ejercicios de la oposición de acceso al curso de habilitación para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de primero de febrero del corriente año, y se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de las pruebas correspondientes	785
		Orden de 11 de agosto de 1960 por la que se modifica la composición de la Junta Central Consultiva e Inspectoras de Espectáculos Públicos y de las Juntas provinciales	786
		ANUNCIOS OFICIALES	
		Ilustre Colegio Notarial de Burgos	729
		Jefatura Provincial de Sanidad de Santander	733
		Sindicato Provincial de Ganadería	741
		Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid	745
		Distrito Forestal de Santander	769
		Cooperativa de Viviendas "San Isidro Labrador" de Guarnizo	778
		Comisaría de Aguas del Norte de España...	782
		Comandancia Militar de Marina de Santander	782
		Excma. Diputación Provincial de Santander	786
		Servicios Hidráulicos del Norte de España.	786
		Distrito Forestal de Santander	790
		Comisaría de Aguas del Norte de España...	800
		Distrito Minero de Santander	808

	Págs.
ADMINISTRACION ECONOMICA	
Administración de Rentas Públicas	741
Delegación de Hacienda de Santander	742
Delegación de Hacienda de Santander	764
Administración de Rentas Públicas	808
ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Magistratura de Trabajo de Santander.....	730
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	732
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	732
Magistratura de Trabajo de Santander...	736
Juzgado municipal número uno de Santander	737
Sexto Grupo de Sementales	742
Excma. Diputación Provincial	742
Ayuntamiento de Hazas de Cesto	743
Junta Vecinal de Omoño	743
Ministerio de Información y Turismo	743
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera	743
Juzgado Municipal número uno de Santander	744
Delegación Provincial de Sindicatos	746
Ayuntamiento de Reinosa	746
Ayuntamiento de Ruiloba	747
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	747
Ayuntamiento de Cieza	764
Juzgado de primera instancia e instrucción de Tolosa	765
Excma. Diputación Provincial de Santander	770
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	770
Juzgado Municipal número dos de Santander	771
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	773
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	774
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de San Sebastián	774
Junta Vecinal de Hazas de Cesto	775
Junta Vecinal de Udalla	775
Ayuntamiento de Santa María de Cayón...	775
Ayuntamiento de Rasines	775
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Madrid	776
Juzgado Municipal número dos de Santander	776
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo	778
Juzgado Municipal número dos de Santander	779
Delegación Provincial de la Vivienda de Santander	779
Ayuntamiento de Ruiloba	779
Estado Mayor Central del Ejército	782
Ayuntamiento de Cabuérniga	783
Ayuntamiento de Udías	783

	Págs.
Juzgado Municipal número uno de Santander	783
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Bilbao	783
Jefatura de Puertos de Santander	787
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	787
Junta vecinal de Bárcena	800
Juzgado de primera instancia e instrucción de Villacarriedo	801
Ayuntamiento de Rasines	808
Junta vecinal de Tudanca	808
Junta vecinal de Lamadrid	809

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas 732, 744, 747, 764, 765, 771, 776, 779, 784, 787, 802 y	809
--	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Santoña, Laredo, Cabuérniga y Junta vecinal de San Vicente del Monte ...	738
Ayuntamiento de Camargo	744
Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Santiurde de Reinosa, Torrelavega y Tudanca	748
Ayuntamientos de: Riente, Piélagos, Marina de Cudeyo, Ramales y Junta Vecinal de Puente Pomar y Lombrana	764
Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Laredo, Colindres, Saro, Santillana del Mar y Ampuero	766
Ayuntamientos de: Santander, Hazas de Cesto, Liérganes y Meruelo	771
Ayuntamientos de: Ruesga y Castro Urdiales	776
Ayuntamientos de: Valdeolea, Reinosa, Castro Urdiales, Medio Cudeyo, Val de San Vicente y San Roque de Riomiera	780
Ayuntamientos de: Rasines y Enmedio ...	784
Ayuntamientos de: Pesquera, Reinosa, Castro Urdiales y Riente	788
Ayuntamientos de: Castro Urdiales y Medio Cudeyo	804
Ayuntamientos de: Santander, San Pedro del Romeral y Polanco	810

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander	744
Caja de Ahorros de Santander	748
Caja de Ahorros de Santander	772
Caja de Ahorros de Santander	780
Caja de Ahorros de Santander	804
Hallazgo	804
Caja de Ahorros de Santander	804